



## ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio Solicitud	013006824000053
Fecha de Recepción	31/07/2024
Solicitante	Gabriel Guerrero
Sujeto Obligado	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO
Archivos Adjuntos	
Medio para recibir Información	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT
Fundamento Legal	
Fecha de Inicio	31/07/2024

### ¿Qué Desea Saber?

Resulta ser un hecho notorio para esta autoridad que la administración anterior expidió 21 fiat notariales en favor de los hijos de las personas que el día inmediato anterior renunciaron al ejercicio de la función notarial, pues en los expedientes respectivos, obra el acta del Registro Civil de su nacimiento que, en muchos casos, se trata del acta certificada que por sí misma daría lugar a la nulidad del fiat notarial respectivo por ser insuficiente para justificar los requisitos de nacionalidad, edad y ejercicio de los derechos de ciudadano, según ha determinado esta autoridad con anterioridad en diversas resoluciones que también constituyen un hecho notario.

Precisado lo anterior, solicito a esta autoridad que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 8 de la constitución federal, me indique lo siguiente:

1. ¿el fiat notarial es susceptible de donarse?
2. Los fiat notariales expedidos en favor de los hijos de las personas que renunciaron al ejercicio del notariado el día anterior, ¿fueron expedidos para cumplir con la finalidad de interés público regulado por las normas en que se concreta o, en realidad, persiguió otros fines distintos?
3. ¿cuál son los actos que ha realizado tendientes a denunciar los actos referidos que ha conocido con motivo del ejercicio de sus funciones y que constituyen faltas administrativas, en relación con el evidente interés personal perseguido en la expedición de fiat notariales en favor de los hijos de las personas que renunciaron a su ejercicio el día inmediato anterior?
4. ¿cuándo presentará las demandadas que den inicio a los juicios de nulidad tendientes a que se declare la nulidad de los fiat notariales expedidos por la administración anterior de forma irregular, por NO haber sido expedidos para cumplir con la finalidad de interés público regulado por las normas en que se concreta pese a ser un requisito del acto administrativo en términos del artículo 4 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Aguascalientes?

Información Solicitada

### PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a Solicitud	10 días hábiles	14/08/2024
2) En caso de que se requiera más información	5 días hábiles	07/08/2024
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información	10 días hábiles	14/08/2024

### Observaciones

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán via la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el



PLATAFORMA NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



Instituto de Transparencia  
del Estado de Aguascalientes

31/07/2024 14:39:23 PM

## ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

### Observaciones

cual usted  
realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar la Plataforma Nacional.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información deberá responder en un máximo de 10 días a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, lo anterior con fundamento en el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA ADSCRITA A  
LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO.

Aguascalientes, Ags., 01 de Agosto 2024.

*"2024, Año del Bicentenario de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos."*

Vista la solicitud y registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número 013006824000053, se dicta el presente:

### ACUERDO

Ábrase expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, siendo este el número de expediente interno 053/2024, téngase por recibida la solicitud de referencia y por señalando para recibir notificaciones el indicado en la solicitud.

Ahora bien, tomando en consideración que la INFORMACIÓN SOLICITADA es:

Resulta ser un hecho notorio para esta autoridad que la administración anterior expidió 21 fiat notariales en favor de los hijos de las personas que el día inmediato anterior renunciaron al ejercicio de la función notarial, pues en los expedientes respectivos, obra el acta del Registro Civil de su nacimiento que, en muchos casos, se trata del acta certificada que por sí misma daría lugar a la nulidad del fiat notarial respectivo por ser insuficiente para justificar los requisitos de nacionalidad, edad y ejercicio de los derechos de ciudadano, según ha determinado esta autoridad con anterioridad en diversas resoluciones que también constituyen un hecho notorio.

Precisado lo anterior, solicito a esta autoridad que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 8 de la constitución federal, me indique lo siguiente:

1. ¿el fiat notarial es susceptible de donarse?
2. Los fiat notariales expedidos en favor de los hijos de las personas que renunciaron al ejercicio del notariado el día anterior, ¿fueron expedidos para cumplir con la finalidad de interés público regulado por las normas en que se concreta o, en realidad, persiguió otros fines distintos?
3. ¿cuál son los actos que ha realizado tendientes a denunciar los actos referidos que ha conocido con motivo del ejercicio de sus funciones y que constituyen faltas administrativas, en relación con el evidente interés personal perseguido en la expedición de fiat notariales en favor de los hijos de las personas que renunciaron a su ejercicio el día inmediato anterior?
4. ¿cuándo presentará las demandas que den inicio a los juicios de nulidad tendientes a que se declare la nulidad de los fiat notariales expedidos por la administración anterior de forma irregular, por NO haber sido expedidos para cumplir con la finalidad de interés público regulado por las normas en que se concreta pese a ser un requisito del acto administrativo en términos del artículo 4 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Aguascalientes?

Dígase al solicitante.- Que esta Consejería Jurídica por medio de su Unidad de Transparencia realizó las gestiones necesarias, estableciendo las medidas y condiciones de accesibilidad para dar atención y respuesta a la petición con el número de folio 013006824000053, garantizando en todo momento el derecho estar informado, girando el Oficio CJEA/UT/019/2024 a la Subconsejería que dignamente dirige ya que términos de lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Estado, es la unidad administrativa encargada de los asuntos litigios y contenciosos en los que se vea involucrada la Titular del Poder Ejecutivo, y las Dependencias de la Administración Pública del Estado, dando respuesta mediante el Oficio CJEA/437/2024, misma que se anexa a este acuerdo, como respuesta al accionante.





**Aguascalientes**  
Gente de trabajo y soluciones  
*El gigante de México*  
GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2017



Ahora bien, Dicho lo anterior, se contesta de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y con el único fin de garantizarle el Derecho de Acceso a la Información Pública, tengo a bien comunicarle que esta Unidad de Transparencia se encuentra siempre y en todo momento a su disposición, situación por la cual anuncio que para cualquier duda o aclaración puede Usted acudir a las instalaciones que ocupa la Consejería Jurídica del Estado, las ubicadas en bulevar José María Chávez número 3005, colonia San Pedro de esta ciudad de Aguascalientes, donde será Usted atendido por el que suscribe, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 16 horas, o bien ser atendido en el número 449 910 25 00 extensión 8061.

Dígase al solicitante que, en contra de la presente resolución, procede el Recurso de Revisión ante el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL M en D.J. JOSÉ LUIS MIRANDA NAVARRO, TITULAR DE LA UNIDAD TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO, A PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Notifíquese al interesado.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO

M en D.J. JOSÉ LUIS MIRANDA NAVARRO.



449 910 25 00

[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)

Boulevard José Ma. Chávez  
No. 3005/ Col. San Pedro,  
C.P. 20180 Aguascalientes, Ags.





**Aguascalientes**  
Gente de trabajo y soluciones  
*El gigante de México*  
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027



**Oficio Número:** CJEJ/UT/019/2024  
**Asunto:** solicitud de Información  
Aguascalientes, Ags., a 01 de Agosto de 2024.

*"2024, Año del Bicentenario de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos"*

**LIC. MANUEL PEÑA LEÓN**  
**SUBCONSEJERO DE LITIGIOS Y ASUNTOS CONTENCIOSOS**  
**DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, me es grato dirigirme a Usted para enviar un cordial saludo y a su vez informarle lo siguiente:

A efecto de dar cumplimiento con la solicitud de acceso a la información con número de folio 013006824000053 la cual recayó a en esta Unidad de Transparencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 31 de julio del 2024, es que le solicito sea atendida por la Subconsejería que dignamente dirige ya que términos de lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Estado, es la unidad administrativa encargada de los asuntos litigios y contenciosos en los que se vea involucrada la Titular del Poder Ejecutivo, y las Dependencias de la Administración Pública del Estado.

Asimismo, anexo al presente la solicitud referida en líneas anteriores.

**No omito señalar**, que la información requerida es de vital importancia, por lo tanto, le solicito sea remitida a esta Unidad de Transparencia el miércoles 07 de agosto del 2024.

Sin más por el momento agradezco la atención que le brinde al presente.



**ATENTAMENTE**

**Man D. J. JOSÉ LUIS MIRANDA NAVARRO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE**  
**LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO.**

c.c.p.Archivo



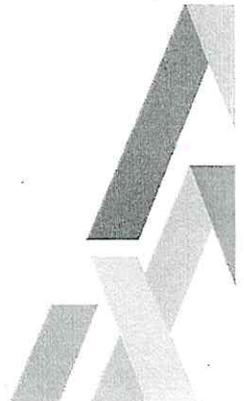
449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Boulevard José Ma. Chávez  
No. 3005/ Col. San Pedro,  
C.P. 20180 Aguascalientes, Ags.





Oficio: CJEА/437/2024

Asunto: Se remite información  
Aguascalientes, Ags., a 13 de agosto de 2024

**M. EN D. J. JOSÉ LUIS MIRANDA NAVARRO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO**

Por medio del presente, en referencia a su diverso CJEА/UT/019/2024, derivado de la solicitud de información con número de folio 013006824000053, en lo que compete a la subconsejería a mi cargo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, le remito la siguiente información:

*Precisado lo anterior, solicito a esta autoridad que, con fundamento en lo dispuesto los artículos 6 y 8 de la constitución federal, me indique lo siguiente:*

1. *¿e! fíat notarial es susceptible de donarse?*

Al respecto se contesta, NO.

2. *Los fíat notariales expedidos en favor de los hijos de las personas que renunciaron al ejercicio del notariado el día anterior, ¿fueron expedidos para cumplir con la finalidad de interés público regulado por las normas en que se concreta o, en realidad, persiguió otros fines distintos?*

Al respecto se contesta que su pregunta es insidiosa sobre las posibles respuestas que se pudieran contestar, pero de manera toral se contesta que al otorgar cualquier fíat notarial su función es de orden público.

3. *¿cuál son los actos que ha reaizado tendientes a denunciar los actos referidos que ha conocido con motivo del ejercicio de sus funciones y que constituyen faltas administrativas, en relación con el evidente interés personal perseguido en la expedición de fíat notariales en favor de los hijos de las personas que renunciaron a su ejercicio el día inmediato anterior?*

Al respecto se contesta que de su pregunta no se desprende algún tipo de información que se tenga actualmente o que se pueda hacer de su conocimiento en términos de lo dispuesto



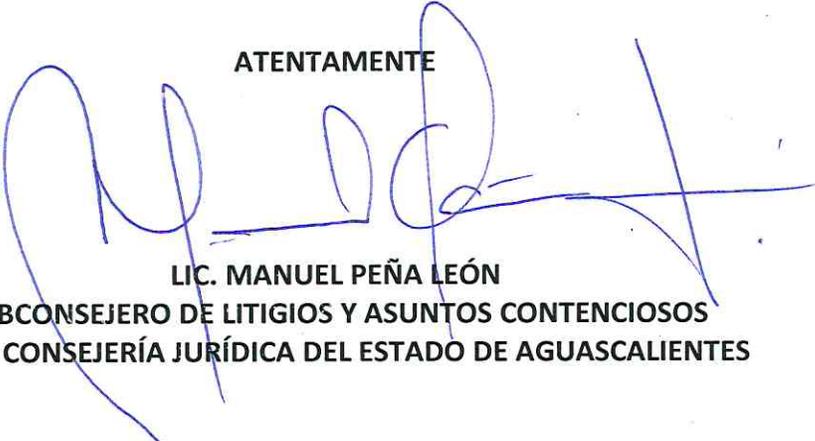


por el artículo 11, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

4. *¿cuándo presentará las demandadas que den inicio a los juicios de nulidad tendientes a que se declare la nulidad de los fiat notariales expedidos por la administración anterior de forma irregular, por NO haber sido expedidos para cumplir con finalidad de interés público regulado por las normas en que se concreta pese a ser un requisito del acto administrativo en términos del artículo 4 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Aguascalientes?*

Al respecto se contesta que de su pregunta no se desprende algún tipo de información que se tenga actualmente o que se pueda hacer de su conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 11, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. MANUEL PEÑA LEÓN**  
**SUBCONSEJERO DE LITIGIOS Y ASUNTOS CONTENCIOSOS**  
**DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

